



DECRETO # 354



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 09 de octubre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 07 de octubre de ese año por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 10,639.59 m², a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para llevar a cabo la construcción de planteles de educación primaria y preescolar de nivel básico, en el fraccionamiento "Villas de Guadalupe" de ese municipio, con fundamento legal en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, bajo la siguiente exposición de motivos:

Exposición de motivos para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO" con destino a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", respecto de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento "VILLAS DE GUADALUPE", para llevar a cabo la construcción de planteles educativos a nivel primaria y preescolar.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo y Décima



Cuarta Ordinaria de fecha 12 de abril del año 2019, por Mayoría Absoluta tomó el acuerdo número 165/19, por el que se aprueba la donación de un predio a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO con destino a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para la escuela primaria denominada "Francisco E. García" y el Jardín de niños "María R. Murillo", respecto de un predio ubicado en el fraccionamiento "Villas de Guadalupe" de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,639.59 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en LC mide 168.73 metros y colinda con límite del fraccionamiento, al Sur mide 59.66 metros y colinda con calle Villa del Álamo; al Este mide 121.40 metros y colinda con lotes del 1 al 22 y; al Oeste mide 169.36 metros y colinda con calle Villa de Guadalupe.

El Sistema Educativo es una de las prioridades para el Ayuntamiento de Guadalupe, mismo que pretende ampliar la cobertura para hacer llegar los beneficios de la educación a todos independientemente de su ubicación geográfica y su condición económica o social, así como aportar los elementos necesarios para su desarrollo, asumiendo el compromiso de crear oportunidades, para definir lineamientos, planes y programas en concurrencia con las autoridades educativas en los distintos niveles, para un mejor desarrollo educativo, beneficiando con ello a las familias guadalupenses que integran el eje principal para el desarrollo de éste Municipio.

El ayuntamiento de Guadalupe, adquiere el gran compromiso de proveer las condiciones para su desarrollo, para la construcción de la estructura que promete grandes cambio positivos para formar personas capaces de desarrollarse económicamente, es imperante aportar los elementos necesarios y aprovechables, en el caso que nos ocupa otorgar un espacio para la construcción y edificación de un centro educativo a nivel primaria, teniendo como objeto primordial que los menores tengan mejores oportunidades de vida y una formación integral como ciudadanos inculcando los valores de respeto que les permita decidir siempre a favor del bien común. Justificándose en este acto el interés público, y un fin social en favor de la ciudadanía guadalupense.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla, solicita LA



AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de "GOBIERNO DEL ESTADO" con destino a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN " en la cual se deberá estipularse:

a).- El proyecto destinado al predio será únicamente para cumplir con los fines y onjetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente instrumento. De no cumplirse en sus terminos lo anterior, operar la reversión del predio a favor del patrimonio del municipio.

El inmueble que el municipio otorga en donación es de su propiedad, según escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10, folios 91-95, volumen 1551, Libro primero, Sección Primera de fecha 21 de enero de 2008.

Sin otro particular por el momento reiteramos a Ustedes, nuestra atenta y distinguida consideración.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0834 de fecha 10 de octubre de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número Mil seiscientos dieciséis, Volumen Cuarenta y siete, de fecha 31 de agosto de 2005, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública No. Cuarenta y cuatro, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte, la Empresa Mercantil denominada



“Vivendum de México” Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Representante Legal el señor Carlos Gallegos Ortega y Gabriel Moreno Zárate, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, representado por los señores José Luis Martínez Rodríguez e Ingeniero Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente Municipal Suplente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 10, 639.59 m2. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10, folios 91-95, volumen 1551, Libro primero, Sección Primera de fecha 21 de enero de 2008.

- Certificado de libertad de gravamen con número 107937, respecto del inmueble con superficie de con superficie de 10,639.59 M2 a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.
- Copia certificada del nombramiento del C. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, Secretario de Administración, quien ejerce actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo y con la representación del Gobernador del Estado, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus Leyes Reglamentarias.
- Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.
- Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Ing. Rafael Jara Madera, quien le asigna al inmueble la cantidad total de \$26,266,700.00 (veintiséis millones doscientos sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.).



- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación que le asigna al inmueble la cantidad total de \$12,980,299.80 (doce millones novecientos ochenta mil doscientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.).
- Dictamen expedido en fecha 3 de octubre de 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un servicio público municipal.
- Certificación expedida en fecha 3 de octubre de 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia Certificada del Acta de la Vigésima Tercera Sesión de Cabildo y Décima Cuarta Ordinaria de fecha 12 de abril de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la autorización para celebrar contrato de donación del inmueble materia del expediente.
- Constancia emitida en fecha 3 de octubre de 2019 por la Licenciada María de la Luz Muñoz Morales, Síndica del Municipio, donde se hace constar que el Secretario de la Administración Pública de Gobierno del Estado, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 130 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en el Fraccionamiento "Villas de Guadalupe", en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 10,639.59 m² y con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte mide 168.73 metros y colinda con límite del fraccionamiento; al Sur mide 59.66 metros y colinda con calle Villa de Álamo; al Oriente mide 121.40 metros y colinda con lotes del 1 al 22 y; al Poniente mide 169.36 metros y colinda con calle Villa de Guadalupe.



Por lo que esta Asamblea Popular autoriza enajenar un bien inmueble con superficie de 10,639.59 m², propiedad del municipio de Guadalupe, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para llevar a cabo la construcción de planteles educativos a nivel básica de educación primaria y preescolar, en el fraccionamiento "Villas de Guadalupe" de ese municipio.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Villas de Guadalupe, con superficie de 10,639.59 m², con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de planteles educativos a nivel básica de educación primaria y preescolar.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio deberá cumplirse en un período que no excederá de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente y será únicamente para cumplir con los fines y objetivos de esas instituciones educativas,



con los argumentos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en los términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO